



Al contestar cite el No. 2023-01-462740

Tipo: Salida Fecha: 25/05/2023 06:52:06 AM
Trámite: 16004 - GESTIÓN DEL PROMOTOR (NOMBRAMIENTO, A
Sociedad: 830144720 - C I GLOBAL BUSINESS Exp. 110402
Remitente: 415 - GRUPO DE APOYO JUDICIAL
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AVISO REO Consecutivo: 415-000123

AVISO REORGANIZACIÓN

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO 772 DE 2020 Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO IDENTIFICADO CON NÚMERO DE RADICACIÓN 2023-01-423677 DEL 10 DE MAYO DE 2023.

AVISA:

1. Que por auto identificado con radicación **No. 2023-01-423677 del 10 de mayo de 2023**, esta Superintendencia admitió a un proceso de Reorganización Abreviada a la sociedad **C I GLOBAL BUSINESS S.A.**, con **Nit. 830.144.720** y con domicilio en el municipio de Mosquera - Cundinamarca, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, en concordancia con el Decreto 772 de 2020.
2. Que, según lo establecido en el citado auto de admisión, se le asignaron funciones como promotor al Representante Legal de la sociedad, señor **German Albeiro Pineda Castaño**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.458.339, para adelantar el proceso de insolvencia en los términos y condiciones dispuestos en la Ley 1116 de 2006.
3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente, con el Representante Legal con funciones de promotor, para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, en la dirección: **Carrera 5 este No. 20 - 69 Bog 14 en el municipio de Mosquera – Cundinamarca, teléfono fijo: 8937175, correo electrónico: info@cigb.co**
4. Que se ordenará la inscripción del auto de admisión en la Cámara de Comercio, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2º de la Ley 1116 de 2006.
5. Que de conformidad con lo establecido en el numeral Décimo Cuarto del auto de admisión, la sociedad deudora deberá abstenerse de realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias ni, en general, adelantar operaciones societarias o contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales a cargo de la sociedad sin autorización del juez del proceso de insolvencia, salvo las excepciones contenidas en el Decreto 560 de 2020 y el Decreto 772 de 2020, según resulte aplicable.
6. Que el presente aviso **SE FIJA** en la baranda virtual de esta Superintendencia de Sociedades por el término de **cinco (5) días hábiles** a partir de hoy **25 de mayo de 2023**, a las **8:00 a.m.** y **SE DESFIJA** el día **31 de mayo de 2023**, a las **5:00 p.m.**

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.

www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano 01-8000-114310
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia



GOBIERNO DE COLOMBIA



MINISTERIO DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y TURISMO



ANGELA MÓRTIGO.

ANGELA PATRICIA MORTIGO MURCIA
Coordinadora del Grupo de Apoyo Judicial

TRD: ACTUACIONES
RAD: 2023-01-423677
CF: A9239